

Cláusula Adicional de Terremoto, Temblor y Riesgos de la Naturaleza

1. Cobertura

Hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares de su Póliza o en el Certificado de Seguro y durante la vigencia del mismo, los daños o pérdidas materiales causados al INMUEBLE y/o BIENES asegurados están cubiertos a consecuencia de:

a) Terremoto, temblor y erupción Volcánica y/o fuego subterráneo, marejada, maremoto y tsunami, salida de mar y oleaje. Se incluye además los daños o pérdidas materiales causados por incendio, si éste fue causado por alguno de los fenómenos mencionados. El inicio, duración y término de estos fenómenos será establecido por el Instituto Geofísico del Perú.

b) Huracán, Ventarrón, Tempestad, Granizo.

c) Entrada de agua al INMUEBLE asegurado proveniente de lluvia, sea o no consecuencia de la obstrucción o insuficiencia de colectores, desagües y similares.

d) Inundación causada por crecida de ríos, desborde de acequias, lagos y lagunas, así como por deslizamientos de tierras producidos por lluvia (huaicos).

Adicionalmente cuenta con la cobertura de Gastos Extraordinarios señalada en las Condiciones Generales.

2. Tenga en cuenta que:

a) Se define lluvia como Precipitación pluvial en exceso de 2 milímetros del promedio de precipitaciones de los últimos cinco (5) años, en una sola vez y/o durante cada periodo de 48 horas, registrada por el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI – Ministerio de Defensa.

b) No obstante, lo indicado en la definición de evento, el siniestro o serie de siniestros que se produzcan dentro de cualquier periodo de 72 horas consecutivas será considerado como un sólo evento que dará lugar a una sola solicitud de cobertura y al pago de un solo deducible. Cualquier pérdida posterior o adicional fuera del periodo de 72 horas, será considerada como otro evento y por lo tanto se aplicará otro deducible.

c) La Suma Asegurada para esta cobertura será compartida con la suma asegurada de la cobertura principal. Es decir, cada indemnización que le paguemos por la cobertura de esta cláusula adicional, reducirá en igual cantidad la suma asegurada de la cobertura principal.

3. No tiene cobertura (Exclusiones)

En adición a las exclusiones contempladas en las Condiciones Generales de la Póliza, el seguro otorgado bajo esta cláusula adicional no cubre:

a) Reacciones nucleares, radiaciones o contaminaciones radioactivas, ya sean controladas o no y sean o no consecuencia de terremoto y erupción volcánica, fuego subterráneo, marejada, maremoto y tsunami.

b) Pérdidas o daños causados por vibraciones, maquinaria y/o movimientos naturales del subsuelo, hundimientos, desplazamientos, deslizamientos, o asentamientos normales no repentinos.

c) Cualquier clase de frescos o murales que, como motivo de decoración o de ornamentación, estén pintados o formen parte del INMUEBLE asegurado.

d) Pérdidas o daños causados por humedad atmosférica, llovizna o relente (humedad que se produce en las noches), así como los producidos por efecto de plagas, de toda especie, inclusive moho y/u hongos.

e) Pérdidas o daños causados por agua proveniente de un equipo de riego o de regaderas automáticas, o de otra tubería, a menos que tal equipo o tubería sufra previamente un daño como resultado directo de Huracán, Ventarrón, Tempestad o Granizo.

f) Condiciones climáticas o meteorológicas, mientras los BIENES asegurados se encuentren a la intemperie.

g) Robo o apropiación de objetos asegurados antes, durante y/o después del terremoto, temblor y/o riesgos de la naturaleza.

4. Procedimiento para que nos solicite la cobertura

Para que pueda solicitar esta cobertura deberá seguirse el mismo procedimiento indicado en las Condiciones Generales de su póliza, señalado para la cobertura principal, en cuanto al aviso y debiendo cumplirse con la entrega de toda la documentación que allí se indica.

En éste caso de los documentos, sírvase tener presente que NO deberá entregarnos el documento de la autoridad competente (Policía o Bomberos) que acredite la constatación de los daños.

5. Orden

Todos los demás términos y condiciones de su Póliza quedarán inalterables, en tanto no se opongan a los términos establecidos en la presente Cláusula Adicional.